I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 001120 /2021

Cerrillos, 21 SEP. 2021

VISTOS:

La Providencia Administrador Municipal N°103/783/2021 y N°103/1039/2021, el Decreto Exento Nº202/000657/2020 y la Resolución Exenta Nº634 de la Dirección de Educación Pública; las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde" los Contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento **N°202/000657/2020 y la Resolución Exenta Nº634 de la Dirección de Educación Pública, se aprobó el "CONVENIO DE DESEMPEÑO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2020"**

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de apoyo a la formulación y control del presupuesto de educación, **CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE SOFWARE U OTRAS HERRAMIENTAS DE GESTÍON; CONTRATAIÓN DE ASESORIA TÉCNICA PARA REGULARIZACIÓN DE PROYECTO.**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.1.-. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** la suma total de la siguiente manera:

- La suma mensual de $1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) brutos y pagará mediante pagos mensuales por dicho monto o proporción.

3.1.- Doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4.- El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la

001120

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2021

respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

6.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley No 20.255.

7.- Se deja Constancia que los documentos de ingreso para registro en la Contraloría General de la República, se remitieren adjuntos al presente Decreto Alcaldio.

8.- El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta "2103.001.007 Honorarios FAEP 2020".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CFBH/CUCH/MLR/eeap
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Cerrillos, con fecha 02 de septiembre de 2021, entre las siguientes partes: a) I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y b) doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ**, de nacionalidad chilena, de profesión Administradora Pública "Apoyo a la formulación y control del presupuesto de educación", cédula de identidad Nº [redacted], fecha de nacimiento [redacted], con domicili[redacted]2 condominio[redacted] casa 94, comuna de San Bernardo, t[redacted]n adelante indistintamente "Prestador de Servicios", o "Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes. -** Por Decreto Exento N°202/00657/2020 y la Resolución Exenta Nº634, se aprobó el programa denominado **"CONVENIO DE DESEMPEÑO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2020"**, MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** la que fue autorizada a través de Providencia N°100/00783/2021, de fecha 03 de agosto de 2021.

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la I. Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ**, viene a contratar a doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** para que desarrolle la labor de **CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE SOFTWARE U OTRAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN; CONTRATACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA REGULARIZACIÓN DE PROYECTOS** y dicha persona desarrollará las funciones asignadas por el Jefe del Departamento de Educación y Administración Municipal, DAEM Cerrillos.

- **Lugar de Ejecución: DAEM y Comuna de Cerrillos.**

La Municipalidad proporcionará al Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo

hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

TERCERO: **De los Honorarios. -** Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar al Prestador del Servicio de la siguiente manera:

- Desde el día 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la suma mensual de $ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) brutos, que se pagará mediante pagos mensuales por dicho monto o proporción.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta y retendrá y enterará en las instituciones previsionales y aseguradoras que corresponda las cotizaciones previsionales que sean obligatorias para este tipo de contrato, conforme a la Ley.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el evento de que ejecute efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el/la

Director/a de Desarrollo Comunitario o funcionario/a a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

Los honorarios serán pagados con cargo a la Cuenta presupuestaria siguiente: 21.03.001.007 "Honorarios FAEP 2020"

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

Doña **KARINA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ**, indica que para el pago de sus honorarios proporciona la siguiente modalidad. Depósito o transferencia a Cuenta Corriente N° 19991303187 del Banco Falabella y expresa que su correo electrónico karinna.caverlotti@hotmail.com

CUARTO: **Del Horario.** - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Del Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 01 de agosto de 2021 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada dirigida su domicilio registrado en este contrato. Se deja constancia que el prestador principió a prestar los servicios contratados el día 01 de agosto de 2021.

SEXTO: **De la Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo,

no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, salvo aquellas que por disposición de la ley sea obligatoria, ni a feriado o vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud que correspondan.

SÉPTIMO: **De la Supervisión. -** Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: De la legislación aplicable. Ley N°19.896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896, serán aplicables al Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: De la Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos, de la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: De las Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

KARINNA ANDREA CAVERLOTTI GÓMEZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL